



RADICADO: 08001315300420230029000

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL

DEMANDANTE: R360 S.A.S

DEMANDADO: RAFAEL DE JESUS PANTOJA ALVAREZ, y GLORIA ESTHER ACERO GIRALDO

Señor Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que, mediante correo de fecha 26 de julio de 2024, la Corte Suprema de Justicia, remitió fallo de segunda instancia de la tutela 08001221300020240037301. Sírvase proveer. treinta (30) de julio de 2024.-

MYRIAN RUEDA MACIAS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
TREINTA Y UNO (31) JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se observa que, mediante auto de fecha 19 de julio de 2024, se resolvió: *“PRIMERO: comunicar a las partes que la audiencia programada para el día 23 de julio de 2024, a las 08:00am, no se llevara a cabo. SEGUNDO: Informar a las partes que, una vez la Corte Suprema notifique la decisión de la impugnación de tutela, se emitirá un nuevo auto comunicando lo que corresponda”*.

Ahora bien, en atención a que la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, comunicó al despacho el fallo de segunda instancia de fecha 24 de julio de 2024, STC9153-2024, dentro de la tutela 08001221300020240037301, M.P., Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, mediante el cual CONFIRMA el fallo proferido el 18 de junio de 2024 por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Se procederá señalar la fecha de 03 de septiembre de 2024 a la hora de las 8:00 a.m., para la práctica de diligencia de EXHIBICION DE DOCUMENTOS, para lo cual los señores RAFAEL DE JESUS PANTOJA ALVAREZ, y GLORIA ESTHER ACERO GIRALDO, deberán comparecer a la sede física del juzgado.

Por lo anteriormente expuesto se,

R E S U E L V E :

1.- SEÑALAR la fecha del 03 de septiembre de 2024 a la hora de las 8:00 a.m., para la práctica de diligencia de EXHIBICION DE DOCUMENTOS, para lo cual los señores RAFAEL DE JESUS PANTOJA ALVAREZ, y GLORIA ESTHER ACERO GIRALDO, deberán comparecer a la sede física del juzgado.

Para efecto de la exhibición de las comunicaciones vía chat, WhatsApp y correos electrónicos cruzadas entre los citados GLORIA ESTHER ACERO GIRALDO RAFAEL DE JESUS PANTOJA ALVAREZ y RAPPI S.A.S., y el restaurante M COCINA, los citados Rafael Pantoja y Gloria Acero, deberán comparecer al juzgado con los teléfonos móviles celulares, computadores portátiles, tabletas, o cualquier otro dispositivo electrónico, en

los que se puedan consultar esas comunicaciones en su formato original.

De igual manera, si los demás documentos a exhibir, como los soportes de pago y otros, corresponden a documentos electrónicos, deberán exhibirse a través de los medios indicados, es decir; teléfonos móviles celulares, computador es portátiles, tabletas, o cualquier otro dispositivo electrónico.

Para efecto de la exhibición de los documentos físicos, los convocados deberán comparecer con los mismos, los que una vez digitalizados y convertidos a documentos PDF, les serán devueltos de manera inmediata.

Remítaseles a los citados y a sus apoderadas, el presente auto junto con el memorial de solicitud de prueba anticipada, a los correos electrónicos suministrados en el curso de esta actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ab4cc9acf35cdc1d06a6c1056073e9f64a2e5e66faa6b30a9e0342be2e67e3**

Documento generado en 31/07/2024 01:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>